



"2015, AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

Cuernavaca, Mor; 16 de junio del 2015

C. SALVADOR SANDOVAL PALAZUELOS
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL
DE MEJORA REGULATORIA
AV. RÍO MAYO 1100, PLAZA EL CAMPANARIO, COL. VISTA HERMOSA
P R E S E N T E:

De conformidad con lo establecido en el Convenio de Coordinación en Materia de Mejora Regulatoria celebrado entre la CEMER y el Ayuntamiento de Cuernavaca, de fecha 15 de abril del 2013 y con fundamento en los artículos 1, 3, 5, 13, 14 fracción III; 35 fracción IV; 49, 50, 51 y 60 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos; envío a Usted el anteproyecto:

POR EL QUE SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE CIUDADES HERMANAS DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS.

Lo anterior a efecto de emitir el dictamen correspondiente y/o exención de la elaboración del Manifiesto de Impacto Regulatorio, a efecto de que pueda ser publicado en el Periódico Oficial del Estado de Morelos "Tierra y Libertad".

Anexo medio impreso y digital.

Sin más por el momento, me despido de Usted, no sin antes enviarle un cordial saludo.



ATENTAMENTE

SERGIO HERNÁNDEZ D.
SERGIO HERNÁNDEZ DÍAZ
DIRECTOR DE MEJORA REGULATORIA



C.C.P.- César Salgado Castañeda.- Secretario de Turismo y Desarrollo Económico.- Para su conocimiento.





JORGE MORALES BARUD, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS: A SUS HABITANTES, SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN SUS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113 Y 114 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, 38 FRACCIÓN III; 41 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y

CONSIDERANDO

Que considerando la necesidad de modificar el Reglamento de Ciudades Hermanas, en virtud de las adecuaciones a la estructura orgánica del Ayuntamiento de Cuernavaca publicadas en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5053, de fecha 26 de diciembre de 2012, así como el Acuerdo AC/SE/13-III-2014/243 que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones al Reglamento de Gobierno y de la Administración Pública Municipal de Cuernavaca, Morelos; publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5178 de fecha 16 de abril de 2014.

Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, otorga la facultad al ayuntamiento para aprobar y expedir reglamentos que organicen la Administración Pública Municipal, regulen materias, procedimientos, funciones o servicios de su competencia.

Ante el fenómeno de la globalización, la norma jurídica debe buscar en todo momento brindar seguridad y certeza jurídica en las relaciones con organizaciones gubernamentales internacionales. El Ayuntamiento de Cuernavaca, cuenta con la Dirección General de Atención Ciudadana, Imagen y Relaciones Públicas, que se encarga de buscar los enlaces para acercar al Alcalde con sus homólogos de otras ciudades para establecer acuerdos, tratados y hermanamientos que beneficien a ambas Ciudades.

Lograr establecer Acuerdos y Hermanamientos, son acciones de cooperación especialmente dirigidos, pero no limitados a los ámbitos de comercio, industria y negocios, cultura, turismo, recursos humanos, educación, ciencia y tecnología, así como medio ambiente; mismos que con llevan a beneficiar al Municipio, como a sus ciudadanos.

Para tal efecto, se ha propuesto la creación del Comité de Ciudades Hermanas, como un órgano colegiado de carácter consultivo y propositivo, para auxiliar al Ayuntamiento y al área encargada, de llevar a cabo el Hermanamiento con otras ciudades.

El presente Acuerdo de reformas al Reglamento de Ciudades Hermanas del Municipio de Cuernavaca, tiene por objeto establecer la integración del Comité, sus atribuciones, funciones, los integrantes que lo conforman y el procedimiento a seguir para el Hermanamiento con otras ciudades.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Cuerpo Colegiado tiene a bien aprobar el siguiente:

ACUERDO

POR EL QUE SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE CIUDADES HERMANAS DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS



ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman las fracciones IV y V del artículo 3; el artículo 6; las fracciones II y III del artículo 7; el artículo 11, fracción XIII del artículo 16, el artículo 24, y se deroga la fracción VI del artículo 3, y los incisos c, e, f, g, h, i, j, de la fracción V, del artículo 7; para quedar como sigue:

ARTÍCULO 3.-...

I.- a III.-...;

IV.- Al Secretario de Turismo y Desarrollo Económico;

V.- Al Director General de Atención Ciudadana, Imagen y Relaciones Públicas.

VI.- Derogada.

ARTÍCULO 6.- Se crea el Comité de Ciudades Hermanas, como un órgano colegiado de carácter consultivo y propositivo, para auxiliar al Ayuntamiento y a la Dirección General de Atención Ciudadana, Imagen y Relaciones Pública en sus funciones y atribuciones relativas al Hermanamiento con otras ciudades.

ARTÍCULO 7.-...

I.-...;

II.- El Secretario de Turismo y Desarrollo Económico, como Director Ejecutivo;

III.- El Director General de Atención Ciudadana, Imagen y Relaciones Públicas, como Secretario Técnico.

IV.-...;

V.-...;

a).-...;

b).-...;

c).- Derogada;

d).-...;

e).- Derogada;

f).- Derogada;

g).- Derogada;

h).- Derogada;

i).- Derogada;

j).- Derogada.

ARTÍCULO 11.- El Comité sesionará una vez cada tres meses de forma ordinaria, debiendo convocarse a sus integrantes con al menos tres días de anticipación como mínimo y en forma extraordinaria, cuantas veces sea necesario, previa citación que se haga con veinticuatro horas de anticipación, por conducto del Presidente o del Director Ejecutivo.

ARTÍCULO 16.-...;

I.- a XII.-...;

XIII.- Las demás que determinen otras disposiciones legales aplicables en la materia.

ARTÍCULO 24.- A la solicitud de hermandad requerida por otra ciudad, el Presidente Municipal deberá informar al Ayuntamiento y acompañar su petición con los fundamentos de apoyo que permitan validar la propuesta. La solicitud deberá ser turnada a la Comisión de trabajo correspondiente para su dictaminación y presentarla a Cabildo para su aprobación.



MUNICIPIO DE 2013 • 2015

CUERNAVACA

Todos le damos **valor**



TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión de Gobierno del Estado, y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- Quedan sin efecto las disposiciones administrativas que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en el salón del Cabildo "José María Morelos y Pavón", en la Ciudad de Cuernavaca, a los ____ días del mes de ____ del año dos mil quince.

JORGE MORALES BARUD
PRESIDENTE MUNICIPAL
LEANDRO VIQUE SALAZAR
SÍNDICO MUNICIPAL
CC.REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA
ENRIQUE PAREDES SOTELO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

En consecuencia, remítase al ciudadano JORGE MORALES BARUD, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, mande publicar en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", y la Gaceta Municipal, el presente Acuerdo, para su vigencia, debido cumplimiento y observancia.

JORGE MORALES BARUD
PRESIDENTE MUNICIPAL
ENRIQUE PAREDES SOTELO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICAS